

Boletín Aduanero



Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución
Enero 2025	MH-DGA-PRO0x-POL-001	<p>Política y Resolución sobre Validación Unidades de Medida Homologadas Centroamérica.</p> <p>La presente política está establecida para uso de los declarantes de las DUAs de exportación a Centroamérica para que solo utilicen las unidades de medida homologadas en la confección de las declaraciones únicas aduaneras, o en su defecto las unidades de medida recomendadas por la OMA para aquellas posiciones arancelarias en las que los países centroamericanos no definieron una unidad homologada.</p> <p>La Política establece la inclusión de dos nuevos campos aplicables que se denominan: UNID_FIDESCA y UNID_FIQTYCA y los cuales serán campos obligatorios en las declaraciones que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando el campo FAUCA tenga la letra S. Cuando el código del régimen sea de exportación código 40, para las modalidades 41 y 43. En caso de la modalidad de zona franca (40) únicamente aplica cuando el país destino es Panamá, debido a que solo este país, concede preferencia arancelaria a mercancías provenientes de este régimen. <p>Las observaciones podrán remitirse desde el día 24 de enero hasta el día 07 de febrero inclusive, a los correos electrónicos: ramirezsm@hacienda.go.cr ,cascanteck@hacienda.go.cr .</p>
10/1/2025	Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas	<p>Lista actualizada de importadores, fabricantes, distribuidores y vendedores mayoristas de bebidas alcohólicas autorizadas para su comercialización. La lista incluye información detallada sobre cada entidad registrada, como su nombre, cédula, condición comercial, tipos de bebidas alcohólicas autorizadas, fecha de vencimiento del registro y estado del registro (vencido o no vencido).</p> <p>La resolución establece que todas las entidades mencionadas en el documento están autorizadas para comercializar bebidas alcohólicas hasta la fecha de vencimiento indicada. Además, se especifica que estas entidades deben cumplir con las normativas vigentes para mantener su registro en estado no vencido.</p>
10/1/2025	RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA MH-DGA-RES-1948-2024	<p>La resolución MH-DGA-RES-1948-2024 de la Dirección General de Aduanas se refiere a la clasificación arancelaria anticipada de la mercancía denominada "Tela ARTECOLOR para tapizar muebles". Esta tela está compuesta por filamentos 100% de poliéster, texturizadas, teñidas y con un ligamento tipo tafetán, con un peso de 180 gramos por metro cuadrado (GSM). La resolución establece que esta tela debe clasificarse bajo el inciso arancelario 5407.61.00.00.90, lo que implica que está sujeta a un 9% de DAI, 13% de IVA y 1% según la Ley 6946. Sin embargo, bajo el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y China, solo se aplica el 13% de IVA.</p> <p>La resolución también menciona que esta clasificación arancelaria está sujeta a cambios futuros en la nomenclatura del Sistema Armonizado y en el Sistema Arancelario Centroamericano. Además, la empresa solicitante debe informar a la Dirección General de Aduanas sobre cualquier modificación en la información proporcionada. La resolución se mantendrá vigente mientras no haya cambios en los hechos, circunstancias o legislación que la fundamentan.</p>
10/1/2025	RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA MH-DGA-RES-1949-2024	<p>La resolución MH-DGA-RES-1949-2024 de la Dirección General de Aduanas se refiere a la clasificación arancelaria anticipada de la mercancía denominada "Tela ARIZONA para tapizar muebles". Esta tela está compuesta por fibras 100% de poliéster, texturizadas, teñidas y con un ligamento tipo tafetán, con un peso de 260 gramos por metro cuadrado (GSM). La resolución establece que esta tela debe clasificarse bajo el inciso arancelario 5512.19.90.00.90, lo que implica que está sujeta a un 9% de DAI, 13% de IVA y 1% según la Ley 6946. Sin embargo, bajo el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y China, solo se aplica el 13% de IVA.</p> <p>La resolución también menciona que esta clasificación arancelaria está sujeta a cambios futuros en la nomenclatura del Sistema Armonizado y en el Sistema Arancelario Centroamericano. Además, la empresa solicitante debe informar a la Dirección General de Aduanas sobre cualquier modificación en la información proporcionada. La resolución se mantendrá vigente mientras no haya cambios en los hechos, circunstancias o legislación que la fundamentan.</p>
28/1/2025	MH-DGA-CIR-0002-2025	<p>La circular "MH-DGA-CIR-0002-2025" informa sobre ajustes en el sistema TICA para la gestión de carga aérea. Los cambios permiten la anulación y modificación de manifiestos de ingreso aéreo con sobrantes o faltantes sin intervención de la aduana, y establecen procedimientos para la retención y liberación de bultos. Estos ajustes entrarán en vigor el 4 de febrero de 2025.</p>
16/1/2025	MH-DGA-RES-0049-2025	<p>La resolución trata sobre la actualización de los procedimientos aduaneros para mejorar la sincronización de fechas en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas. Esto es necesario debido a problemas detectados en la sincronización de fechas de descarga de mercancías en puertos marítimos.</p> <p>Se resolvió que, a partir del 21 de enero de 2025, el plazo de veinte días para considerar el abandono tácito de las mercancías se contará desde la fecha y hora de finalización de la descarga del buque. Además, se instruyó a las autoridades portuarias a registrar obligatoriamente la fecha y hora de fin de descarga del medio de transporte, y a las aduanas con puertos marítimos a asegurarse de que este registro se cumpla correctamente.</p>
5/2/2025	MH-DGA-CIR-0005-2025	<p>La Dirección General de Aduanas suspenderá el uso de la herramienta ITEX para generar reportes en PDF del Sistema Aduanero TICA a partir del 3 de febrero de 2025. En su lugar, se utilizará un nuevo módulo llamado "Reportes PDF" disponible en https://ticaconsultas.hacienda.go.cr/reporting/. Este módulo permitirá a usuarios internos y externos generar e imprimir diversos reportes aduaneros. Los funcionarios necesitarán la "segunda clave TICA" para acceder. Si algún reporte necesario no está disponible, los usuarios deben reportarlo al correo dirgestecnica@hacienda.go.cr. La medida entra en vigor el 5 de febrero de 2025.</p>
5/2/2025	MH-DGA-CIR-0006-2025	<p>Debido a la implementación del nuevo módulo "Reportes PDF" en el sistema TICA, se han identificado problemas en la generación de algunos reportes. Mientras se corrigen estos problemas, se autoriza el uso de la impresión de la declaración aduanera generada desde la consulta web de TICA para la entrada y salida de contenedores con mercancías en tránsito, exportación o importación en puertos y aeropuertos.</p> <p>Las autoridades portuarias y aeroportuarias pueden verificar la información impresa utilizando el número de declaración en la consulta web de TICA. Se solicita a los usuarios y auxiliares de la función pública que verifiquen en el módulo "Reportes PDF" si el reporte ha sido actualizado antes de imprimirlo desde la consulta web.</p>

Boletín Aduanero



Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución
11/2/2025	MH-DGA-RES-0147-2025	<p>La Dirección General de Aduanas ha emitido nuevos lineamientos para el tratamiento de mercancías decomisadas. Cuando una aduana no pueda custodiar mercancías decomisadas, estas deberán ser enviadas a depositarios aduaneros en otras jurisdicciones. Las aduanas deben distribuir equitativamente los decomisos entre los depositarios aduaneros para evitar saturación.</p> <p>Las autoridades encargadas del decomiso deben entregar todos los documentos relacionados a la aduana que recibe las mercancías. Las solicitudes de usuarios sobre multas, tributos y liberación de bienes decomisados deben presentarse por correo electrónico a la aduana donde se decomisaron las mercancías. La resolución entra en vigor tres días hábiles después de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.</p>
20/2/2025	MH-DGA-RES-0161-2025	<p>La presente resolución tiene como objetivo actualizar y mejorar los procedimientos aduaneros relacionados con la emisión de comprobantes de viaje. Anteriormente, estos comprobantes debían ser impresos por la autoridad aduanera, pero con esta resolución, se elimina esa obligatoriedad. Ahora, la información de los comprobantes de viaje estará disponible y respaldada en el Sistema Informático TICA, permitiendo a los usuarios generar e imprimir los comprobantes cuando sea necesario a través de un nuevo módulo de reportes en el sitio web de TICA.</p> <p>Además, la resolución establece que, aparte de esta modificación, los procedimientos ordinarios de ingreso y salida de mercancías y medios de transporte siguen siendo aplicables. Esta medida busca facilitar y modernizar los procesos aduaneros, adaptándose a los cambios tecnológicos y a las necesidades del comercio.</p>
20/2/2025	MH-DGA-RES-0209-2025	<p>La resolución MH-DGA-RES-0209-2025 de la Dirección General de Aduanas se centra en la eliminación de aranceles aduaneros para ciertos productos en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y China. Esta resolución establece que, a partir del 20 de febrero de 2025, se aplicará una tasa arancelaria del 0% a productos específicos como camisas para hombres y niños, t-shirts y camisetas de algodón y otros materiales textiles, sostenes y cocinas de gas. Esta medida se implementa para cumplir con la "Decisión de la Comisión de Libre Comercio sobre la eliminación de aranceles aduaneros en el Programa de Desgravación Arancelaria de Costa Rica".</p> <p>Además, la resolución instruye a las agencias y agentes de aduanas a actualizar sus aranceles conforme a esta nueva disposición y establece que la información relevante se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda. Esta acción busca facilitar el comercio entre Costa Rica y China, promoviendo la eliminación de barreras arancelarias y fomentando el intercambio comercial entre ambos países.</p>
21/2/2025	MH-DGA-PRO05-PCD-000	<p>El presente procedimiento actualiza el "Manual de Procedimientos Aduaneros". En éste se detalla el proceso referente a las actuaciones que los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, efectuarán en el Sistema Informático Aduanero a efectos de autorizar la realización de actividades permitidas, de conformidad con el artículo 100 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), artículos 116 y 501 de su Reglamento (RECAUCA IV) y artículos 75, 312 y 316 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA).</p>
3/3/2025	MH-DGA-RES-0252-2025	<p>La resolución rectifica un punto específico de una resolución anterior (MH-DGA-RES-0049-2025). Esta resolución establece que, a partir del 21 de enero de 2025, las Autoridades Portuarias, concesionarios o contratistas de servicios públicos portuarios, y otros funcionarios competentes deben registrar la fecha y hora de finalización de la descarga de los medios de transporte en todos los casos. Esta medida busca asegurar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras y mejorar la precisión en el control de las mercancías que ingresan por vía marítima.</p> <p>La resolución también reafirma que, aparte de esta rectificación, todas las demás disposiciones de la resolución MH-DGA-RES-0049-2025 permanecen sin cambios. El documento fue elaborado por Ginnette Castro Camacho y Guillermo Araya Loáiciga, y revisado y aprobado por Lilliana Ureña Solís. La resolución entra en vigor a partir de su publicación y puede ser consultada en la página web del Ministerio de Hacienda.</p>
3/3/2025	MH-DGA-CIR-0008-2025	<p>La circular está dirigida a entidades aseguradoras y financieras. El propósito principal es solicitar la colaboración de estas entidades para la implementación de garantías electrónicas en el nuevo Sistema Aduanero ATENA, parte del Proyecto Hacienda Digital. Este proyecto busca transformar significativamente la infraestructura tecnológica y optimizar los procesos del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, mejorando la gestión y control de los recursos públicos y facilitando los servicios a la ciudadanía.</p> <p>Para la efectiva implementación del modelo de garantías electrónicas, similar al usado en el sistema SICOP para compras públicas, se requiere establecer una agenda de trabajo conjunta entre la Dirección General de Aduanas y las entidades autorizadas por SUGEF y SUGESE.</p>
5/3/2025	MH-DGA-CIR-0011-2025	<p>El propósito de la circular es recordar el cumplimiento de la directriz DIR-ONVVA-001-2010, que establece las características que deben consignarse en la Declaración Única Aduanera (DUA) para la importación de llantas nuevas. Esta directriz especifica la información técnica necesaria sobre las llantas y los datos requeridos para determinar la obligación tributaria aduanera, asegurando así una correcta declaración.</p>
10/3/2025	MH-DGA-RES-0334-2025	<p>La presente resolución aborda la actualización y modificación de procedimientos aduaneros relacionados con el reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas.</p> <p>La resolución establece que se dejan sin efecto ciertos apartados del Manual de Procedimientos Aduaneros relacionados con estas actividades y oficializa nuevos documentos que regulan estos procesos. Los documentos oficializados incluyen la política de destrucción de mercancías bajo control aduanero, la guía para el reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca, y el formulario para la inscripción, des inscripción o actualización de personal subalterno. La resolución también indica que estos documentos deben ser comunicados y publicados en la página web del Ministerio de Hacienda y que la resolución rige a partir de su comunicación.</p>
12/3/2025	MH-DGA-RES-0338-2025	<p>La resolución ajusta el sistema informático TICA para eliminar el cobro del impuesto establecido en la Ley 4429, que destinaba ingresos de muellaje al Instituto Autónomo del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico (INCOFER) para la Municipalidad de Puntarenas. Este impuesto, de dos colones por cada tonelada de mercancía movilizada en el Puerto de Caldera, fue derogado por la Ley No. 10586, publicada el 3 de diciembre de 2024. La resolución también instruye a las agencias y agentes de aduanas y otros auxiliares de la función pública a actualizar sus sistemas en consecuencia.</p> <p>Además, los importadores y exportadores que gestionaron DUAS desde el 3 de diciembre de 2024 hasta la fecha de implementación del ajuste podrán solicitar la devolución del impuesto ante la autoridad competente. La resolución, elaborada por Sandra Alvarado Portuquez y aprobada por Juan Carlos Gómez Sánchez, entra en vigor el 19 de marzo de 2025, fecha en la que se automatiza el ajuste en el Sistema Informático TICA. Puede consultarse en la página web del Ministerio de Hacienda.</p>

Boletín Aduanero



Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución
14/3/2025	MH-DM-RES-0110-2025	<p>Se establece la definición territorial y la competencia funcional de las aduanas y puestos de aduana en Costa Rica. La resolución se basa en diversas leyes y decretos, incluyendo el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), la Ley General de Aduanas y el Decreto Ejecutivo N° 25270-H. La organización territorial de los servicios aduaneros se divide en zonas y se asignan cantones específicos a cada aduana para mejorar la eficiencia y efectividad del comercio exterior.</p> <p>La resolución detalla las aduanas operativas y sus puestos de aduana, así como los cantones que se asocian a cada una de ellas. Por ejemplo, la Aduana Caldera comprende cantones de las provincias de San José, Alajuela y Puntarenas, mientras que la Aduana Central incluye cantones de las provincias de San José, Heredia y Cartago. Además, se establece que cuando se cree un nuevo cantón, este estará bajo la competencia territorial de la aduana en cuya jurisdicción se encontraba el cantón original. La resolución también menciona que no se requiere consulta pública para su implementación y que no modifica trámites, requisitos o procedimientos administrativos.</p>
17/3/2025	MH-DGA-CIR-0013-2025	<p>Se establecen las disposiciones necesarias para la implementación del Acuerdo Integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos (CEPA). Este acuerdo, ratificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 44864-COMEX, entrará en vigor el 1 de abril de 2025. La resolución detalla que Costa Rica eliminará sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de los Emiratos Árabes Unidos, y viceversa, conforme al Anexo 2B del acuerdo.</p> <p>Asimismo, se establecen los documentos necesarios para certificar el origen de las mercancías, que incluyen un Certificado de Origen o una Declaración de Origen del exportador autorizado. Además, se mencionan los códigos correspondientes en el Sistema TICA para la aplicación del acuerdo y se detallan los campos que deben completarse en la Declaración Aduanera (DUA).</p>
18/3/2025	Intercambio de información entre los agentes de aduanas y la Dirección General de Aduanas - Mensaje DUA, Versión 3.17	<p>Se presenta una guía detallada sobre el intercambio de información entre los agentes de aduanas y la Dirección General de Aduanas en Costa Rica, específicamente para la Declaración Única Aduanera (DUA). La versión 3.17 del mensaje DUA abarca todos los regímenes y modalidades de importación, tránsito y exportación. La guía proporciona instrucciones precisas sobre cómo deben ser nombrados y estructurados los archivos enviados y recibidos, así como los campos obligatorios y condicionales que deben completarse en cada tipo de operación aduanera. Además, incluye tablas con los diferentes bloques que componen un mensaje DUA, detallando los campos, su descripción, tipo de dato, longitud, obligatoriedad y validaciones necesarias.</p> <p>También se aborda las modificaciones respecto a versiones anteriores y proporciona ejemplos y notas para facilitar la comprensión y el llenado correcto de los mensajes de intercambio de información. Se especifican los procedimientos para la transmisión electrónica de datos a Centroamérica, las validaciones aplicables y las instrucciones de llenado para cada campo.</p>
20/3/2025	MH-DGA-RES-0335-2025	<p>Se establecen las disposiciones necesarias para la implementación del Acuerdo Integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos (CEPA). Este acuerdo, ratificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 44864-COMEX, entrará en vigor el 1 de abril de 2025. La resolución detalla que Costa Rica eliminará sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de los Emiratos Árabes Unidos, y viceversa, conforme al Anexo 2B del acuerdo.</p> <p>Asimismo, se establecen los documentos necesarios para certificar el origen de las mercancías, que incluyen un Certificado de Origen o una Declaración de Origen del exportador autorizado. Además, se mencionan los códigos correspondientes en el Sistema TICA para la aplicación del acuerdo y se detallan los campos que deben completarse en la Declaración Aduanera (DUA).</p>
21/3/2025	MH-DGA-CIR-0015-2025	<p>El propósito de la circular es comunicar la "Guía técnica de APIs" relacionadas con la transmisión de DUAS de exportación y la "Especificación técnica de catálogos" en el marco del Proyecto Hacienda Digital del Ministerio de Hacienda, específicamente en la implementación del nuevo Sistema Aduanero ATENA. Se informa que los trámites aduaneros pueden realizarse mediante la aplicación web con autenticación por firma digital, sin necesidad de un sistema informático propio. Sin embargo, si algún auxiliar desea desarrollar su propio sistema para comunicarse con ATENA, se proporcionan los documentos necesarios para los desarrollos relacionados con la salida a producción de exportación.</p> <p>La circular también menciona que la implementación del sistema ATENA será un proceso escalonado, comenzando gradualmente con el régimen de exportación. Los documentos mencionados, como la guía técnica de APIs y la especificación técnica de catálogos, están disponibles en el sitio web de Aduana Fácil en el apartado "Proyecto Hacienda Digital ATENA", "Información Técnica". Además, se otorgará un plazo para el análisis de estos documentos y se llevará a cabo una sesión virtual el 9 de abril de 2025 a las 9:30 a.m. para atender consultas técnicas. La circular fue elaborada por Ana Barquero Salas, administradora de contrato del Sistema ATENA, y revisada por Carolina Zúñiga Solano, líder funcional del Sistema ATENA.</p>
21/3/2025	MH-DGA-CIR-0016-2025	<p>El propósito de la circular es solicitar la actualización de datos de los auxiliares en el marco del Proyecto Hacienda Digital, específicamente para actividades relacionadas con el Proyecto ATENA. Se informa que se están organizando diversas actividades de actualización donde se compartirán novedades clave, avances estratégicos e impactos relevantes para su labor.</p> <p>Para garantizar una correcta invitación a estas actividades, se solicita a los auxiliares que actualicen sus datos a través de un formulario en línea antes del 2 de abril de 2025. La información recopilada será utilizada para distintas actividades del Proyecto ATENA.</p>
21/3/2025	Guía Técnica de consumo del API del DUA de ATENA	<p>Se elabora una guía técnica para el consumo del API de la Declaración Única de Aduanas (DUA) dentro del Sistema Integrado de Administración Aduanera (SIAA) conocido como ATENA. Este documento está dirigido a desarrolladores e integradores y proporciona una referencia detallada sobre el uso de la API RESTful del módulo DUA. Del mismo modo, se incluye información sobre los diferentes endpoints disponibles, los mecanismos de autenticación necesarios, y ejemplos prácticos para interactuar con el sistema. El objetivo principal es facilitar la integración de sistemas externos con el sistema ATENA, permitiendo la automatización y simplificación de procesos como la creación, validación, liquidación y seguimiento de declaraciones de mercancías, asegurando la protección de los datos mediante autenticación segura con tokens.</p> <p>Además, la guía detalla los parámetros y ejemplos de solicitudes y respuestas para cada endpoint del API, incluyendo la obtención de información de una declaración, validación para liquidación, liquidación de declaración, rectificación de declaración y subida de documentos adjuntos. También se proporcionan anexos con ejemplos de respuestas y solicitudes, así como una colección Postman para facilitar el desarrollo y prueba de las integraciones.</p>

Boletín Aduanero



Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución
21/3/2025	Guía Técnica API de Consultas de Tablas de Referencia y Arancel	<p>Se elabora una guía técnica para el uso del API de consultas de tablas de referencia y arancel dentro del Sistema Integrado de Administración Aduanera (SIAA) conocido como ATENA. Este documento está dirigido a desarrolladores e integradores y proporciona una referencia detallada sobre el acceso y manejo de información relacionada con tablas de referencia, catálogos arancelarios y sus respectivas tarifas. La guía incluye información sobre los mecanismos de autenticación necesarios, los endpoints disponibles y los parámetros necesarios para interactuar con la API, ofreciendo una herramienta para integrar y automatizar procesos en sistemas aduaneros.</p> <p>También se detallan los diferentes endpoints disponibles para realizar consultas sobre codificación arancelaria, elementos arancelarios, perfeccionamiento activo, contabilidad, procedimientos aduaneros, entidades nacionales, estándares internacionales y transporte. Además, se proporcionan ejemplos de solicitudes y respuestas para cada endpoint, así como una colección Postman para facilitar el desarrollo y prueba de las integraciones.</p>
26/3/2025	MH-DGA-APB-CIR-001-2025	<p>La presente circular es emitida por la Gerencia de la Aduana de Peñas Blancas comunica el horario especial de atención durante el feriado del 11 de abril y la Semana Santa 2025 (del 14 al 20 de abril). Para la Aduana Peñas Blancas, el horario será de 06:00 am a 12:00 medianoche el 11 de abril, y de 06:00 am a 18:00 horas los días 17 y 18 de abril. Los demás días (12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de abril) se brindará servicio de 06:00 am a 12:00 medianoche. En el Puesto Aduanero Las Tablillas, el horario será de 07:00 am a 17:00 pm el 11 de abril, y de 07:00 am a 15:00 horas los días 17 y 18 de abril. Los demás días se mantendrá el horario normal de 07:00 am a 17:00 pm.</p> <p>El lunes 21 de abril se retomará la atención al usuario en el horario normal de la aduana. La circular establece la aplicación de este horario especial y su difusión oportuna para asegurar la efectividad en las operaciones en los puestos fronterizos de Peñas Blancas y Las Tablillas.</p>
27/3/2025	Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del régimen de zonas francas	<p>Esta guía, elaborada por la Dirección General de Aduanas y el Departamento de Procesos Aduaneros, tiene como objetivo proporcionar un marco estandarizado y eficiente para la gestión de actividades relacionadas con el reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas. La guía está diseñada para asegurar la uniformidad, transparencia y cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en estas actividades.</p> <p>también se incluyen procedimientos específicos que deben seguir las empresas de Zona Franca para cada uno de estos procesos, incluyendo la contratación de servicios autorizados, la gestión de registros y solicitudes a través del sistema informático, y la conservación de expedientes. Además, establece las responsabilidades de los diferentes actores involucrados, como la Dirección de Gestión Técnica, el Servicio Nacional de Aduanas, y los auxiliares de la función pública aduanera. También se incluyen consideraciones generales, notas importantes y ejemplos de formularios y mensajes necesarios para llevar a cabo estas actividades de manera correcta y conforme a la normativa vigente.</p>
27/3/2025	Política destrucción de mercancías bajo control aduanero	<p>Mediante la presente política se establecen una serie de regulaciones específicas establecidas por las diferentes autoridades competentes, que se detallan en el presente documento y que se deben llevar a cabo para la destrucción de mercancías en resguardo a la salud humana, animal, vegetal, salud pública y medio ambiente.</p> <p>Este documento sustituye la Política para la Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p>
27/3/2025	Formulario para la inscripción, desinscripción o actualización de personal subalterno	<p>Mediante el presente documento se pretende actualizar el Formulario utilizado ante la Admnsitración Aduanera para la inscripción, desinscripción o actualización de personal subalterno registrado en el Sistema TICA.</p>